

## **BASES DE LA PROMOCION "Campaña RENFE/MasterCard Viajes Priceless"**

### **PRIMERA - COMPAÑÍA ORGANIZADORA**

La compañía **Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. (en adelante, RENFE)**, con N.I.F A-86868189., con domicilio social Avda. Ciudad de Barcelona, 8 - 28007 Madrid (en adelante **RENFE**), lanza la presente promoción denominada "**Campaña RENFE/Mastercard Viajes Priceless**" (en adelante, "Promoción" o "Campaña"), que se regirá por las siguientes bases.

### **SEGUNDA - ÁMBITO TERRITORIAL**

La presente acción promocional se desarrollará en territorio nacional de España, zona peninsular, excluidas islas Canarias, las islas Baleares, Ceuta y Melilla.

### **TERCERA - OBJETIVO DE LA CAMPAÑA**

La presente acción promocional va dirigida a todas las personas físicas, clientes de RENFE, titulares de su "**tarjeta Renfe Mastercard**", como medida de incentivo a dichos clientes y con la finalidad de incrementar la notoriedad, comercialización y uso del citado medio de pago.

Durante la promoción, aquellos clientes que entren dentro del ámbito personal de participación más abajo expuesto deberán utilizar en sus compras el citado medio de pago concreto con el objeto de ir ganando participaciones para el sorteo que se celebrará ante notario donde podrán optar a unos determinados premios que más adelante se detallan.

### **CUARTA - GRATUIDAD**

La participación en la promoción es totalmente gratuita y no conllevará el pago de costes o gastos de ningún tipo para los participantes.

### **QUINTA – VIGENCIA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL**

La fecha de comienzo de la promoción será el día 4 de mayo 2026 y la fecha de finalización será el día 31 de julio de 2026 (ambos inclusive).

### **SEXTA - LEGITIMACIÓN PARTICULAR**

**6.1- Participantes.** – Podrán participar en la presente acción promocional las personas físicas, mayores de edad residentes en el ámbito territorial indicado en la base segunda, que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que, a fecha del inicio del periodo promocional más arriba indicado sean ya titulares de la "**tarjeta Renfe Mastercard**" o la contraten y activen durante su periodo de vigencia.
- b) Que se inscriban en la presente campaña promocional cumplimentando el formulario de registro de forma válida, completa y eficaz cada uno de los campos que lo componen, reseñando su número de "tarjeta Más Renfe".

c) Que, durante la vigencia del periodo promocional, utilicen la citada "tarjeta Renfe Mastercard" como medio de pago en sus compras, ya sea en comercio físico o digital perteneciente a RENFE o a terceras marcas o entidades, en las condiciones que más adelante se expresan.

No podrán participar, ni resultar ganadoras de esta acción promocional ni de las ventajas articuladas en las presentes bases: i) Aquellas personas físicas vinculadas laboral o profesionalmente con RENFE o sociedades de su grupo, ni las empresas o trabajadores de las mismas que tengan relación mercantil directa con ambas, ii) Las personas físicas no residentes en el ámbito territorial de la promoción, iii) Las personas titulares de la "Tarjeta Renfe Mastercard", que no estén al corriente de sus obligaciones con el emisor y iv) Las personas que aun cumpliendo inicialmente los 3 requisitos listados en los apartados a), b) y c) y resto de condiciones establecidas a continuación, hayan dejado de ser titulares de la "tarjeta Renfe Mastercard" a fecha de celebración del Sorteo ante Notario a que se refiere la cláusula 8.1 siguiente.

Así mismo, quedarán automáticamente excluidos de la promoción y/o, en su caso, vendrán obligados a la devolución del premio en caso de que se les hubiese otorgado, aquellos participantes que faciliten datos falsos, inexactos o que durante el transcurso de la promoción (incluyendo la realización del sorteo y entrega de los premios), no se encuentren debidamente actualizados y en vigor. En este sentido, RENFE podrá llevar a cabo cuantas verificaciones resulten oportunas a tal efecto.

En caso de resultar ganadora alguna de las personas excluidas de participación, perderá su derecho a obtener el premio ganado, que será adjudicado a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas de entre los suplentes designados conforme a las normas que más adelante se detallan.

En adelante se denominará a todos ellos de forma genérica como "los Participantes".

**6.2.- "Operaciones de compra válidas":** A los efectos de esta promoción, se entiende por operaciones de compra que dan derecho a obtener participaciones para optar a los premios todas las operaciones de compra realizadas con la "tarjeta Renfe Mastercard" durante los períodos establecidos en estas bases sea cual sea el importe de la operación, la moneda, la tipología de la operación: on-line u off-line, con independencia del establecimiento en que se realicen o del país en que dicha operación se haya realizado, todo ello según lo indicado en la Base Octava.

Se entiende por pago confirmado aquel que ha sido autorizado por el titular de la tarjeta, por el Comercio en el que se ha realizado el pago y ha quedado anotado en los movimientos de la cuenta corriente del Participante.

Quedan expresamente excluidas las siguientes operaciones:

- Las disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y oficinas en cualquier lugar del mundo, carga de monederos electrónicos abiertos o cerrados, así como el consumo con monederos electrónicos sean con tarjeta mixta o no.
- Las operaciones online que hayan sido denegadas, cualquiera que sea el criterio de denegación.
- Las operaciones off-line (sin conexión, p.ej. en un vuelo) que se realicen con tarjetas incluidas en listas de negativos, desde el día en que se den de alta en la lista de negativos general (p.ej. en lista negra o por denegaciones del comercio) de RENFE.
- Operaciones de devoluciones y anulaciones de compra que se hubieran realizado con fecha anterior a la celebración del sorteo.
- Consultas de saldos y últimos movimientos, o cualquier otro tipo de consultas que pudieran tener establecidas las Entidades en sus terminales.
- Aquellas operaciones que se puedan considerar de prueba, normalmente de muy bajo importe y justificables únicamente por causas operativas.
- Aquellas operaciones consideradas fraudulentas, esto es, las que no hayan sido abonadas por el titular según el procedimiento reglamentariamente establecido por las Entidades promotoras de la campaña promocional.

## **SÉPTIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS**

Los participantes en esta promoción tendrán acceso al sorteo que tendrá lugar ante Notario, donde podrán optar a ganar uno de los **tres (3) packs denominados "Priceless Weekends"** que incluye cada uno de ellos lo siguiente:

- 2 noches en habitación doble de hotel 4\* en España para dos personas con desayuno incluido en la ciudad del restaurante seleccionado.
- 1 traslado en territorio español, zona peninsular excluidas Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, en 1ª clase o preferente. Tren ida y vuelta.
- 1 experiencia gastronómica Almuerzo o cena (servicio a su elección) para dos personas en un restaurante con 1 estrella Michelin, a elegir entre diferentes opciones, que incluye:
  - Bienvenida y presencia del chef / parte de su equipo\*
  - Menú degustación largo de temporada
  - Maridaje de vinos
  - Regalo exclusivo del restaurante
  - Atención personalizada durante la experiencia
  - Restaurante a elección de entre los 7 siguientes:
    1. A'barra, Madrid
    2. Gaytan, Madrid
    3. VelascoAbellà, Madrid
    4. Caelis, Barcelona
    5. La Salita, Valencia
    6. José Carlos García, Málaga
    7. Abantal, Sevilla

*\* Bajo disponibilidad.*

La selección final del tipo de tren y categoría en el que viajará el ganador dependerá de factores como disponibilidad, conexiones, horario, etc...y será fijado en cualquier caso por la Agencia encargada por la gestión del viaje, atendiendo a las circunstancias al momento de la reserva.

Las experiencias incluidas en el pack "Priceless Weekend" están sujetas a disponibilidad, así como a posibles restricciones sanitarias (ej. situación sanitaria por la COVID-19).

Quedan excluidas aquellas fechas en las que se vayan a celebrar ferias o eventos deportivos en las ciudades de destino, y que puedan suponer un incremento notable del coste indicado. Si no se pudiera mantener el precio ofrecido, quedarían excluidas fechas señaladas como puentes, días festivos locales, Navidad o fin de año.

Por otra parte, el "Fin de semana Priceless", incluyendo la descripción, duración y contenido de las mismos, están sujetos a disponibilidad en el momento en que deba realizarse su reserva, dependiendo de las fechas de asignación del PREMIO y fechas elegidas por el ganador para disfrutar del mismo.

El premio no incluye transporte o gastos de desplazamiento ni transportes dentro de la ciudad de destino (Los ganadores deberán concertar transporte del aeropuerto al hotel, del hotel al restaurante, etc.) ni manutención, ni en general ningún otro gasto distinto a los expresamente contemplados más arriba.

Renfe se reserva el derecho a modificar los citados PACKS, incluyendo nuevos hoteles o restaurantes, o modificando y sustituyendo alguno de los citados por otros distintos, siempre de similares características.

Cada uno de los tres packs Priceless Weekend está valorado en 2.255 euros.

## **OCTAVA - MECÁNICA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL Y PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO**

**8.1** Mediante esta acción promocional, los participantes podrán acceder a participar en sorteo de los premios descritos en la base previa, que se celebrará el día **10 de septiembre de 2026** ante la Notario D<sup>a</sup> Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo N<sup>o</sup> 32, 1<sup>o</sup> Derecha, 28006 Madrid.

**8.2** Para la activación de la presente Promoción, según lo expuesto en la base 6.1.b), los futuros participantes deberán inscribirse debidamente en la misma. A tal efecto, durante la Campaña la campaña promocional la compañía **RENFE** creará una página de inicio o "landing page" donde cada participante en la promoción tendrá que registrar su número de "tarjeta Más Renfe", a los efectos de que puedan asignársele los derechos de participación en el sorteo que cada uno de ellos vaya generando según la dinámica más adelante expuesta.

**8.3** Una vez realizado lo anterior, los Participantes que reúnan las condiciones establecidas en la Base 6.1 recibirán, alternativamente:

- a) Una (1) participación para acceder al sorteo ante notario, por cada una de las "operaciones de compra válidas" (según descripción en base 6.2) que realicen durante la vigencia de la campaña promocional, en establecimientos de terceras marcas o entidades ajenas a **RENFE**, utilizando como medio de pago la "**Tarjeta Renfe Mastercard**", o,
- b) Dos (2) participaciones para acceder al sorteo ante notario, cuando las "**operaciones de Compra Válidas**" se realicen, durante la vigencia de la campaña promocional, en tiendas o establecimientos, ya sea en entorno físico o digital, pertenecientes a RENFE.

**8.4** Una vez conseguidas, una o dos participaciones para el sorteo según el procedimiento descrito más arriba, los participantes podrán seguir optando a más participaciones, tantas veces como realicen "operaciones de compra válidas" en las condiciones ya indicadas. Las participaciones que cada participante adquiera para el sorteo serán acumulativas y se irán sumando a las que ya tenga generadas en su favor con carácter previo por operaciones anteriores. No existirá límite máximo de participaciones para un mismo Participante.

**8.5** Al final de la Campaña Promocional, serán generadas dos bases de datos independientes: Una primera denominada "BBDD INSCRITOS" en el que simplemente se harán constar los datos básicos de todos los participantes inscritos en la dicha landing page, y otra segunda base de datos denominada "BBDD PARTICIPANTES" en la que se cruzarán los datos contenidos en la inicial base de datos y se harán constar los datos de todos los participantes inicialmente inscritos que, además, hayan cumplido los requisitos para participar en la promoción y para adquirir derechos de participación en el Sorteo.

**8.6** Con los datos obrantes en la "BBDD PARTICIPANTES" **RENFE** generará un archivo en el que constarán perfectamente numerados e identificados todos los derechos de participación en el sorteo adquiridos por cada participante según el criterio previamente establecido. Dicho archivo será remitido a la Notario encargado de realizar el correspondiente sorteo y deberá contener la siguiente información: Código individual de identificación asignado a cada uno de los participantes y número de participaciones en el sorteo a que cada uno tenga derecho, para lo cual, se generará un listado en el que **RENFE** harán constar los datos identificativos y el código de cada participante repetido tantas veces como derechos de participación haya obtenido cada uno, lo cual se consignará en el orden que se considere oportuno (por fecha de generación del derecho de participación en el sorteo o de forma correlativa para cada participante).

**8.7** El soporte informático a utilizar para el sorteo será un PC convencional. La obtención de los registros premiados en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática facilitada por la Sra. Notaria, que procederá a extraer tres (3) ganadores titulares y veinticinco (25) suplentes.

**8.8** Ningún participante podrá resultar ganador en el Sorteo de más de un "pack Priceless

Weekend". En caso de darse tal circunstancia, el premio se asignará automáticamente al siguiente ganador suplente por orden de designación en el sorteo.

**8.9 RENFE** conservará los ficheros informatizados en los que consten en las dos referidas bases de datos "BBDD INSCRITOS" Y "BBDD PARTICIPANTES", por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

## **NOVENA - COMUNICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN**

Para la entrega de los premios, los ganadores del sorteo tendrán que aceptar el premio mediante la firma del documento elaborado al efecto por la Agencia Colaboradora Cromátika Comunicación Visual, con domicilio en calle San Germán nº 44, 28020 de Madrid y CIF B84216795 ("**Cromátika**") y que quedará sujeto a las siguientes condiciones:

**9.1** Una vez verificados los datos de los agraciados de los premios y el cumplimiento por todos ellos de los requisitos solicitados en estas Bases, se les comunicará su condición de ganador en el plazo de 15 días a contar desde la fecha del Sorteo Notarial más arriba referido, a través del teléfono móvil o correo electrónico que conste en las bases de datos de la entidad.

**9.2** La Agencia colaboradora Cromátika, realizará 3 intentos de contacto. Si en el plazo de tres días hábiles desde el primer intento no hubiese resultado posible la comunicación con el cliente ganador, el premio será adjudicado al siguiente cliente suplente, designado por notario en el Sorteo. **RENFE** no será responsable de que los eventuales ganadores de premios o posibles suplentes hayan modificado tales datos a posteriori sin comunicarlo o, por cualquier otra causa, no resulten localizables en dichos teléfonos móviles o direcciones de correo electrónico.

**9.3** Para la entrega del premio, tras el primer contacto con el participante ganador, se pondrá a su disposición un documento de aceptación del premio, con el contenido y condiciones que se detallan en la base siguiente y que el cliente deberá firmar donde se le indique (siempre que sea cerca de su domicilio o por firma electrónica, para evitar que el participante se tenga que desplazar), o devolverla enviada por correo electrónico en un plazo máximo de 15 días desde su recepción. Pasado este plazo, en caso de no envío de documentación, se asumirá que el premio fue rechazado y se pasará al siguiente cliente suplente por orden de extracción en el sorteo.

**9.4** Una vez recibido el documento de aceptación del premio, los ganadores dispondrán de plazo máximo de 15 días, para aceptar el premio devolviendo dicho documento debidamente firmado y cumplimentado en todos sus apartados, incluyendo todos los datos fiscales a efectos de IRPF.

**9.5** En el documento de aceptación del premio, los ganadores deberán indicar su preferencia respecto al destino y restaurante seleccionados.

**9.6** Se perderá la condición de ganador, pasando éstos al siguiente suplente por orden de extracción en el sorteo, en los casos de: a) identificación incompleta o incorrecta, b) incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, c) imposibilidad de localización, d) imposibilidad de justificar la titularidad de la "**Tarjeta Renfe Mastercard**" en el momento de la entrega del premio, e) si resultara premiada alguna tarjeta cuyo titular se encuentre en situación de morosidad, precontencioso o fallido con la entidad emisora de su tarjeta, o f) en caso de no aceptación expresa del premio o renuncia al mismo por los ganadores titulares.

**9.7** En ningún caso, la pérdida o renuncia a la condición de ganador o del premio generará el derecho de los ganadores a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.

**9.8** En caso de agotarse los suplentes designados en el Sorteo sin que los premios concretos sean asignados, estos quedarán desiertos.

## **DÉCIMA - FORMA DE DISFRUTAR DE LOS PACKS PRICELESS WEEKEND**

**10.1** Una vez finalizado el proceso previamente descrito, la agencia colaboradora CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L., provista de NIF B84216795, con domicilio social en Calle San Germán 44, 28020, Madrid ("Cromátika") gestionará la entrega de los premios, y coordinará con los ganadores el trámite de selección de destino y experiencia y la reserva del correspondiente tren, Hotel y restaurante seleccionado todo ello en función de la disponibilidad en las fechas solicitadas, ofreciendo alternativas en caso de ser necesario.

**10.2** La citada agencia colaboradora resolverá directamente con el ganador cualquier duda o consulta que surja durante el proceso de gestión de reservas. Una vez confirmada la reserva por parte del ganador, no se permiten cambios ni anulaciones.

**10.3** El Premio será personal e intransferible para su disfrute por el propio Participante beneficiario, sin posibilidad de canje o indemnización sustitutoria de ningún tipo.

**10.4** El período de disfrute del Priceless Weekend es hasta el 30 de septiembre de 2027 debiendo realizarse las reservas con un mínimo de 60 días de antelación.

**10.5** Quedan excluidas fechas en las que en las distintas ciudades de destino se celebren ferias o eventos deportivos o fechas señaladas (Puentes, Días festivos locales, Navidad o Fin de Año), que supongan un incremento considerable en el coste indicado.

**10.6** El ganador que disfrute del premio deberá someterse a las instrucciones que se les facilite por los propios proveedores de los servicios ofertados así como a las normas y condiciones que regulan su uso y disfrute que en su caso dicte la empresa proveedora, no siendo responsable **RENFE** de ninguna incidencia o deficiente prestación del servicio por parte de las proveedores, por lo que cualquier reclamación deberá ser dirigida en todo caso frente a los establecimientos o prestadores finales del servicio de transporte, o el Hotel y restaurante elegido por el participante para el disfrute de su premio "Pack Priceless Weekend".

**10.7** Igualmente será cada proveedor de servicios el responsable de garantizar la integridad, calidad y puntualidad de la prestación de servicios y del producto y quien asuma responsabilidad íntegra y exclusiva frente a los beneficiarios por una prestación deficiente de servicios y/o una mala calidad del producto.

**10.8** Por tanto, una vez aceptado y entregado el premio, **RENFE** no se hace responsable del correcto funcionamiento o disfrute del mismo, ni responderá por los daños y perjuicios que puedan sufrir los beneficiarios de los premios como consecuencia de errores, retrasos, deficiente prestación de cada servicio, accidentes, lesiones de cualquier tipo, pérdida de equipaje, pérdidas económicas, o en general otros derivados de tales servicios, que deberán ser en todo caso directamente reclamados por cada perjudicado frente a la persona o entidad proveedora de los mismos, dejando indemne a **RENFE** respecto a cualquier posible reclamación.

**10.9** La imposibilidad de disfrute del premio por motivo de enfermedad, baja médica o cualquier otra directamente imputable al Participante no dará lugar a compensación alguna.

**10.10 RENFE** se reserva la posibilidad de sustituir los antedichos premios por otros de similares características y valor. Una vez definidos, los premios no podrán ser sustituidos por ningún otro, ni serán objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna en el momento de su recogida o entrega, y queda terminantemente prohibida a los ganadores su venta o cesión a terceros por cualquier vía.

## **UNDÉCIMA - FISCALIDAD**

A los premios de la presente promoción les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento (RIRPF), y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo. En este sentido, serán de aplicación, entre otras, las

siguientes disposiciones:

- Artículo 33 y siguientes de la LIRPF, que determinan que la obtención de un premio de este tipo constituye para el ganador una ganancia patrimonial al dar lugar a una variación en el valor de su patrimonio puesta de manifiesto por una alteración en su composición.
- Artículo 75.2.c) del RIRPF, que establece que los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, sorteos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.
- Artículo 105.1 del RIRPF, que dispone que la cuantía del ingreso a cuenta que corresponda realizar por los premios satisfechos en especie, que constituyan ganancias patrimoniales por valor superior a 300 €, se calculará aplicando el porcentaje del 19%, según el artículo 101.7 de la LIRPF, al resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de adquisición o coste para el pagador, establecido en el apartado 5 b) previo de los presentes Términos y condiciones.

En esta promoción, el Premio "Pack Priceless weekend" tiene un valor estimado de 2.255 euros, por lo que, en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, es preciso practicar el correspondiente ingreso a cuenta sobre el valor del premio entregado.

A tal efecto, CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L. ("Cromátika"), como agencia colaboradora, se encargará, a su cargo, de realizar frente a la Administración Tributaria el ingreso a cuenta correspondiente en nombre del ganador del premio y de emitir el certificado correspondiente a efectos legales.

Ni Renfe ni CROMÁTICA, serán responsables de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del ganador que serán, en todo caso, por cuenta de éste, por lo que quedan ambas exoneradas de cualquier responsabilidad.

#### **DUODÉCIMA - UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE LOS GANADORES Y COMUNICACIONES RELACIONADAS CON ESTA PROMOCIÓN**

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia Imagen, cada uno de los ganadores de la promoción consienten expresamente que **RENFE** pueda utilizar su nombre y apellidos: (i) en cualquier página web titularidad de **RENFE** (incluida su Intranet) y/o en cualesquiera de sus cuentas y/o perfiles oficiales en redes sociales de las que disponga (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, etc.); y (ii) en cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relativa a la presente promoción en cualquier parte del mundo (con carácter enunciativo y no limitativo, carteles publicitarios, paneles informativos, anuncios, folletos, etc.) en cuantos medios de comunicación considere oportunos, sin que dichas actividades les confieran derecho de remuneración o beneficio alguno, con excepción hecha de la entrega del premio ganado conforme a lo establecido en las presentes Bases Legales.

Asimismo, en caso de que cada uno de los ganadores preste su consentimiento a través de la firma del documento de aceptación del premio que **RENFE** presentará al efecto según lo establecido en apartado 9.3 de la Base 9 ("*Comunicación y Comprobación de Resultados de la Promoción*"), **RENFE** podrá: (a) captar, por medio de su personal o de personas jurídicas contratadas al efecto, la imagen y/o voz de los ganadores, ya sea individualmente o en grupo, durante el acto de entrega de los premios que, en su caso, se lleve a cabo con la finalidad de dar a conocer su condición de ganadores de la promoción a través de cualesquiera medios de los indicados en los apartados (i) y (ii) anteriores; y (b) llevar a cabo la reproducción, distribución, tratamiento y publicación de la imagen y/o voz referidas en el apartado (a) anterior con las finalidades indicadas en los apartados (i) y (ii) anteriores.

#### **DECIMOTERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El responsable de tratamiento es Renfe Viajeros, S.M.E, S.A, con N.I.F A-86868189 y dirección a

estos efectos en Avda. Ciudad de Barcelona, 8 - 28007 Madrid tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar correctamente su participación en el sorteo, así como para coordinar la entrega y disfrute de los premios obtenidos en el mismo.

Sólo en caso de que reúna las condiciones de participación, comunicaremos sus datos a la Notaría designada para la realización del sorteo. En particular, le comunicaremos sus datos identificativos y el número de participaciones del sorteo a las que tenga derecho.

En caso de resultar seleccionado como ganador o suplente, además, tratará sus datos como entidad encargada de tratamiento CROMÁTICA COMUNICACIÓN VISUAL, S.L., con la finalidad de ponerse en contacto con usted para informarle de que ha resultado ganador del sorteo y gestionar con usted la entrega del premio, así como de realizar el ingreso a cuenta sobre el premio y emitir la certificación fiscal en relación al premio.

La base jurídica legitimadora para el tratamiento de sus datos será la relación contractual surgida de la participación en el sorteo mediante la aceptación de las bases del sorteo".

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información solicitada. No comunicaremos datos ninguna tercera entidad salvo que estemos obligados a facilitar los datos personales con motivo del cumplimiento de alguna obligación legal.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

En caso de inscribirse, pero no reunir las condiciones necesarias establecidas en las bases, no conservaremos sus datos personales más allá de la finalización del sorteo. En caso de que reúna las condiciones exigidas para participar, conservaremos sus datos y mantendremos bloqueados aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos dichos plazos, destruiremos tus datos personales de forma segura.

A los efectos de lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, el participante podrá solicitar a RENFE como responsable del tratamiento en todo momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad o bien oponerse al mismo, en la dirección de correo electrónico [derechos.viajeros@renfe.es](mailto:derechos.viajeros@renfe.es).

La consecuencia del ejercicio del mencionado derecho de oposición será su no participación en el presente sorteo. Asimismo, podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de RENFE en la siguiente dirección de correo electrónico [dpd@renfe.es](mailto:dpd@renfe.es). En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

#### **DECIMOCUARTA - DEPÓSITO NOTARIAL DE LAS BASES. CANCELACIÓN LA PROMOCIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS**

Todos los participantes, por el hecho de participar en la promoción aceptan estas bases y las normas que rigen su procedimiento.

Las bases que rigen la presente promoción quedan depositadas y protocolizadas en el despacho de la Notario D<sup>a</sup> Palmira Delgado Martín del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, sito en la Calle Juan Bravo Nº 32, 1º Derecha, 28006 de Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo del Notariado y publicado en [www.notariado.org/ABACO](http://www.notariado.org/ABACO).

Igualmente estarán a disposición de cualquier persona interesada en la misma "landing page", en la que los participantes deberán realizar su inscripción en la presente campaña promocional.

**RENFE** se reserva el derecho a cancelar parcial o totalmente la promoción si fuera necesario por causa mayor u otras causas ajenas a su voluntad, y a realizar modificaciones, adendas o anexos sucesivos a las presentes Bases, siempre previa la debida justificación, depósito ante notario y puesta en conocimiento por las vías anteriormente citadas de los posibles participantes.

En todo caso, ante la eventualidad de cancelación o modificación de los términos de la presente acción promocional, **RENFE** se compromete y asegura que ningún participante resultará perjudicado ni sufrirá, con efectos retroactivos, minoración de derechos previamente adquiridos.

#### **DÉCIMOQUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE, FUERO Y CRITERIOS INTERPRETATIVOS**

La presente promoción, quedará regulada por la legislación española y por el contenido de las presentes bases.

Para la interpretación, aplicación o resolución de cuantas controversias o litigios puedan surgir en relación con las presentes Bases, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.